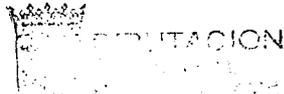




DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON
CONVENIOS
CON EL
AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA
DE LA PROVINCIA DE HUESCA
Nº 2435 5
F.º
Zaragoza, a 12 de Abril de 1954
Director de Registro.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA, DE LA PROVINCIA DE HUESCA, PARA LA EJECUCION DEL "PLAN DE EMPLEO DE ARAGON".

En Zaragoza, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Tejedor Sanz, Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón,

De otra, el Sr. D. Joaquín Garcés Mairal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laspuña.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse y, a tal efecto,

E X P O N E N

1º.- La Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Laspuña consideran como asunto de interés común de naturaleza prioritaria el efectuar una acción política conjunta tendente a remediar en lo posible la tendencia que se acusa en la desaceleración del empleo.

Por ello, es voluntad de ambas partes coordinar sus esfuerzos para contribuir a la promoción socio-económica de la localidad de Laspuña y de su población, a través de inversiones concretas en su término municipal.

2

2º.- La Ley 13/1993, de 2 de diciembre, de las Cortes de Aragón, concede un crédito extraordinario de 1.600.000.000,- ptas. para actuaciones mediante convenio con los Ayuntamientos de la provincia de Huesca y para ampliación de dotaciones del Fondo Aragonés de Participación Municipal. Del mismo se asigna la cantidad de 1.120.000.000,- ptas., a la sección 11 "Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales"; servicio 04, "Dirección General de Administración Local y Política Territorial"; programa 322.6 "Fomento de Empleo. Convenio para Obras y Servicios de las Corporaciones Locales"; concepto y subconcepto 769.2. "Ayuntamientos de la provincia de Huesca. Plan de Empleo".

3º.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

4º.- El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en reunión celebrada el día 16 de marzo de 1994, acordó aprobar la celebración de un convenio con el Ayuntamiento de Laspuña, de la provincia de Huesca, para ejecutar el Plan de Empleo de Aragón.

5º.- Estimándose por ambas partes oportuna la celebración de un convenio de cooperación que tenga por objeto concretar una acción coordinada de lucha contra el desempleo que potencie el desarrollo económico de la localidad de Laspuña.



En su virtud, acuerda formalizarlo con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- La Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Laspuña manifiestan su voluntad de trabajar conjunta y coordinadamente en la realización de una política activa y beligerante contra el desempleo, comprometiéndose para ello a la ejecución en el término municipal de Laspuña, del proyecto de pavimentación de calles, por un importe de ocho millones de pesetas, integrado en el Plan de Empleo de Aragón.

Segunda.- La Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se compromete a:

Aportar la cantidad de seis millones cuatrocientas mil pesetas, al objeto de cooperar con el Ayuntamiento de Laspuña en la ejecución de la obra referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.322.6.769.2.

El pago de dicha aportación se realizará al recibirse en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón las correspondientes certificaciones de obra o documentos técnicos expedidos para la justificación de los trabajos, debidamente autorizados por el Director de obra o responsable del servicio receptor del suministro. Dicha documentación deberá ser examinada previamente por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el convenio de encomienda de gestión técnica suscrito entre ésta y la Diputación General de Aragón.

f



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

En el supuesto de ejecución de contrato de obra pública, el Ayuntamiento emitirá una primera certificación por importe del 50 % del total de la inversión a realizar, librando la Diputación General de Aragón a dicho Ayuntamiento el porcentaje del importe de la certificación que corresponda. Una vez finalizada la obra, la Corporación correspondiente emitirá una certificación-liquidación final de obra, por importe del 50 % restante del total de la inversión realizada, librando la Diputación General de Aragón al Ayuntamiento interesado idéntico porcentaje que el anteriormente reseñado.

Tercera.- El Ayuntamiento de Laspuña se compromete a:

a) Realizar la inversión objeto del presente convenio, por el importe reseñado en la cláusula primera, pudiendo incluirse en el mismo los gastos para la redacción de los proyectos necesarios para la realización de la inversión, así como las minutas dimanantes de los gastos de dirección.

b) Aportar la cantidad de un millón seiscientas mil pesetas.

c) Ejecutar materialmente las obras durante el período de vigencia del presente convenio.

d) Contratar la ejecución de las obras y realización de los suministros, en su caso, con arreglo a la normativa aplicable, así como a verificar el control de los mismos y la expedición de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, remisión de las oportunas facturas de suministros y recepciones provisionales de ambas, de conformidad con el procedimiento previsto en el convenio de encomienda de gestión suscrito entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

e) Colocar en lugar visible el correspondiente cartel informativo, de acuerdo con los modelos normalizados por la Diputación General de Aragón, debiendo realizar el director de la obra un informe sobre el cumplimiento de dicha obligación que, junto con una fotografía a color (tamaño 15 x 10 cm.) del mencionado cartel, será remitida conjuntamente con la ficha/certificación normalizada acreditativa del sistema de adjudicación de las obras y el acta de replanteo y comienzo de los trabajos, a la Diputación Provincial correspondiente.

f) Asumir los costes derivados de cualquier aumento sobre los presupuestos que puedan producirse por diversas causas.

g) Asumir, una vez realizadas, el mantenimiento y conservación de las inversiones.

h) Remitir a la Diputación Provincial correspondiente los documentos necesarios al objeto de mantener actualizada la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, una vez efectuada la presente inversión.

Cuarta.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 1 de diciembre de 1994.

Y en prueba de conformidad, firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
LASPUÑA,